

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2022-00018-00

Montería, veinticinco (25) de abril del dos mil veinticuatro (2024).

Al Despacho de la señora Juez, informo a Usted, que el apoderado judicial de la parte demandante respondió al requerimiento realizado por este Juzgado, aportando memorial poder, por lo que está pendiente decidir sobre la sucesión procesal solicitada. **-PROVEA-**.

**MIGUEL CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veinticinco (25) de abril del dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2022-00018-00
Demandante:	VICTOR VEGA RAMOS
Demandado:	SEGURIDAD ATEMPI

Procede el despacho a resolver la solicitud de sucesión procesal de la señora GEOMARA GIL CUETO, en condición de esposa, del señor VICTOR VEGA RAMOS, (q.e.p.d.), presentada por el apoderado judicial del demandante VICTOR VEGA RAMOS.

El artículo 68 del C. G. del P. establece que fallecido un litigante el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos, o el correspondiente curador, quienes por disposición legal serán sus sucesores procesales.

En el presente asunto se encuentra acreditado que el señor VICTOR VEGA RAMOS falleció el pasado 11 de ABRIL de 2023, según registro civil de defunción allegado con la solicitud, y que obra en el expediente digital.

Igualmente, se encuentra acreditado que la señora GEOMARIA GIL CUETO era su esposa, tal como se acredita con el registro civil de matrimonio que igualmente reposa en la solicitud y que se hace visible en el expediente digital.

Considera esta instancia judicial que en atención a lo dispuesto en el artículo 68 del C.G.P. debe tenerse como sucesora procesal del demandante a la señora GEOMARIA GIL CUETO, a quien se le deberá notificar, advirtiéndole que toma el proceso en el estado en que se encuentra, tal como lo prescribe el artículo 70 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE como sucesora procesal del señor VICTOR VEGA RAMOS (Q.E.P.D) a la señora GEOMARIA GIL CUETO, conforme a la parte motiva del

presente auto.

SEGUNDO: Advertir que toma el proceso en el estado en que se encuentra, tal como lo prescribe el artículo 70 del Código General del Proceso.

TERCERO: Reconocer personería al abogado ELIAS DAVID NIEVES BERROCAL., para actuar como apoderado de la señora GEOMARIA GIL CUETO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: FÍJESE el día 15 de Julio de 2024, a la 9:00 a.m., como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 80 del CPTSS, la que se realizará de manera virtual, utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y se adoptarán las medidas necesarias para lograr la recepción de las pruebas decretadas en este proceso.

QUINTO: El enlace para conectarse a la audiencia fijada es el siguiente: <https://call.lifesizecloud.com/21328038> y el link del expediente digital es: <23001310500320220001800>

SEXTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB, en armonía con el artículo 9 de la ley 2213 de 2020 (micrositio-rama judicial).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3cf9727339fd12230af4b16b95c023824f1f13f613bd74c7a48bb6312212289**

Documento generado en 25/04/2024 03:05:06 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>